

## ORDENANZA 1098/90

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4112-13460/90

TIGRE, *28 de Diciembre de 1990*

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 1098/90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de Prórroga del 11.12.90, que textualmente dice:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

### O R D E N A N Z A

PRESENTACION DE PROYECTO DE AMPLIACION DE LA FERIA DE INTERES TURISTICO DEL PUERTO DE FRUTOS DE TIGRE, A DESARROLLAR EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6.150 METROS CUADRADOS CON POSTERIOR ADJUDICACION EN CONCESION POR ANTICRESIS Y HABILITACION COMERCIAL.

ARTICULO 1°.- La Municipalidad de Tigre llama a licitación pública para adjudicar proyecto de ampliación de la Feria de Interés Turístico del Puerto de Frutos de Tigre, con posterior concesión por anticresis y habilitación comercial.

ARTICULO 2°.- El proyecto deberá referirse a la ampliación del predio ferial que actualmente alberga la Feria de Interés Turístico deberá contar con pabellones sanitarios, con baños independientes para ambos sexos, y la explotación comercial del mismo deberá encuadrarse en la Ordenanza 844/88 y Decreto reglamentario 3124/88 con referencia a las mismas. Dicha Ordenanza y Decreto reglamentario forma parte integrante del presente // pliego.

ARTICULO 3°.- Las personas físicas o jurídicas intervinientes deberán acreditar el pago en término de Tasas o Derechos Municipales. En caso de existir deuda en tal concepto el Departamento Ejecutivo notificará la obligación de cancelación en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de rechazarse la propuesta o dejarse sin efecto las autorizaciones que se hubieren / concedido.

ARTICULO 4°.- La construcción a realizarse queda eximida del pago de la Tasa DERECHOS DE CONSTRUCCION.

ARTICULO 5°.- Las presentaciones administrativas realizadas por los oferentes queda exceptuada del pago de DERECHOS DE OFICINA, con excepción del valor asignado al presente // pliego.

ARTICULO 6°.- Todo adquirente del pliego de bases y condiciones podrá realizar consultas conforme a la siguiente distribución:

- 6.1. CONSULTAS TECNICAS CONSTRUCTIVAS; Secretaria de Planeamiento, Avda. Cazón 1514, Tigre.
- 6.2. CONSULTAS ADMINISTRATIVAS Y SOBRE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, Administración del Puerto de Frutos; Calle Sarmiento 160, Tigre. 749-0354.

ARTICULO 7°.- En caso de producirse aclaraciones de orden general el Departamento Ejecutivo las realizará por escrito librando nota a todos los adquirentes del presente pliego.

ARTICULO 8°.- No existiendo presupuesto oficial, se fija el valor del presente pliego en la suma de \$ 3.000.000, valor del mes de octubre de 1990, ajustable mensualmente por índice costo de vida publicado por el INDEC. Lugar de venta del pliego: Dirección de Compras, Avda. Cazón 1514, Tigre.

//

*MA.*

//

ARTICULO 9°.- El contrato de construcción a celebrar contendrá una cláusula punitoria de diez (10) días de disminución del plazo total de concesión por cada día de demora en la finalización de la construcción, excluyéndose las demoras producidas por causas climáticas debidamente probadas o razones de fuerza mayor aceptadas como tal por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 10°.- Finalizada la construcción la Municipalidad concederá el certificado final de obra, con lo cual aceptará la misma y se la integrará al patrimonio municipal.

ARTICULO 11°.- La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las propuestas en caso de no satisfacer todas o alguna de las condiciones, sin derecho a reclamo alguno. Asimismo se reserva el derecho de aprobar y adjudicar en el caso de efectuarse una sola propuesta a la presente licitación pública y la misma satisfaga las expectativas a juicio de la Comisión de Adjudicación y del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 12°.- El plazo máximo de concesión se fija en veinte (20) años, siendo renovable conforme a lo establecido en el artículo 231° de la Ley Orgánica de las Municipalidades que seguidamente se transcribe:

"El Término de las concesiones no será superior a treinta (30) años.

"Al vencimiento de este plazo, con acuerdo de las partes, podrán ser prorrogadas por sucesivos períodos de diez (10) años, cuando el contrato original fuera de treinta y de un tercio del tiempo primitivamente convenido cuando la concesión haya sido otorgada por menos de treinta (30) años.

" La Municipalidad expresará su consentimiento a la prórroga mediante el voto de la mayoría absoluta del Concejo, y nunca antes del año de la fecha de vencimiento de la concesión".

ARTICULO 13°.- Créase la Comisión de Pre-adjudicación que estará integrada por:

- 13.1. Secretario de Gobierno,
  - 13.2. Secretario de Planeamiento,
  - 13.3. Asesor Letrado,
  - 13.4. Contadora Municipal,
  - 13.5. Presidente de la Comisión de Legislación, Interpretación y Reglamento del H.C.D.
- Esta Comisión contará con un plazo de treinta días para expedirse.

ARTICULO 14°.- La propuesta de la Comisión de Pre-adjudicación se elevará a decisión definitiva del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 15°.- A los efectos de regularizar la relación entre esta Municipalidad y el concesionario, se celebrarán los siguientes contratos:

- 15.1. CONTRATO DE CONSTRUCCION; a los efectos de fijar los plazos y características de la obra destinada a integrar el patrimonio Municipal.
- 15.2. CONTRATO DE CONCESION; a los efectos de fijar el plazo de la misma y las condiciones básicas del desarrollo de actividades comerciales.

ARTICULO 16°.- Los servicios a utilizar por el concesionario, tanto en la construcción como en la explotación comercial, tales como gas, agua, electricidad, teléfono y otros, corren por cuenta y cargo del concesionario.

ARTICULO 17°.- La Municipalidad se reserva el derecho de designar el inspector de obra que supervisará la construcción, aplicando y haciendo cumplir las normas vigentes, de jurisdicción municipal, provincial y nacional.

ARTICULO 18°.- En el acto de adjudicación, el Departamento Ejecutivo

//

//

----- tivo determinará las garantías que el proponente debe acompañar y el plazo para satisfacerlas.

ARTICULO 19°.- La preadjudicación y la adjudicación se resolverá ----- básicamente según la conveniencia de los siguientes temas:

- 19.1. Mejor calidad y mayor valor económico de la construcción de futura incorporación al patrimonio municipal.
- 19.2. Menor plazo de explotación comercial sin pago de la Tasa por Arrendamiento de Instalaciones en el Mercado de Frutos.
- 19.3. Menor plazo final de concesión.

ARTICULO 20°.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS: La presentación de o----- fertas significa por parte del oferente el pleno conocimiento y total aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación.

ARTICULO 21°.- REQUISITOS PARA LA OFERTA: Las ofertas deberán ser ----- presentadas por triplicado y cumplimentar los siguientes requisitos:

- 21.1. Estar redactadas en idioma castellano y no podrán contener condiciones nuevas, distintas u opuestas a las que establezcan las presentes bases.
- 21.2. Respetar las normas jurídicas que regulen el llamado, contenidas en las presentes bases y en las normas municipales en materia de construcciones y de habilitación y funcionamiento de comercios. En consecuencia los oferentes deberán abstenerse de proponer la aplicación de otras normas o sistemas distintos a los establecidos.
- 21.3. Ser firmadas por el oferente o su representante legal que acredite personería, cuyas firmas deberán aclararse debidamente. Toda enmienda o raspadura o interlineado deberá ser salvado con nota firmada al pie de la oferta.
- 21.4. Estar suscriptas todas y cada una de las páginas de la documentación que compone la oferta.  
Si se omitiera esta suscripción y ello no impidiera una exacta comparación de la oferta con las demás propuestas, a criterio del Departamento Ejecutivo podrá salvarse este requisito.
- 21.5. Ser presentada dentro de un sobre lacrado con el siguiente encabezamiento:

OBJETO: APROBACION PROYECTO Y ADJUDICACION CONCESION ESPACIO APROXIMADO DE 6.150 M2 EN EL PUERTO DE FRUTOS PARA AMPLIACION DEL PREDDIO EN LA FERIA DE INTERES TURISTICO.

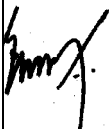
Este sobre a su vez deberá contener dos sobres cerrados y lacrados, debidamente individualizados con el nombre del proponente, los que se denominarán para facilitar el trámite:

SOBRE N° 1 y SOBRE N° 2

ARTICULO 22°.- CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: El sobre N° 1 se identificará con la leyenda "ANTECEDENTES ECONOMICOS Y TECNICOS" y contendrá;

22.1. Datos del proponente:

- a) De tratarse de personas físicas: Nombre y apellidos completos del oferente sin abreviaturas ni omisiones, nacionalidad, fecha de nacimiento, profesión, estado civil (indicando nombre y apellido del cónyuge), documento de identidad y domicilio real y constituido.
- b) De tratarse de personas jurídicas:
  - b.1. Fotocopia de los estatutos y/o contratos sociales con todas las modificaciones y/o adecuaciones debidamente certificadas y legalizadas.
  - b.2. Fotocopia de las actas de designación de autoridades con iguales requisitos.
  - b.3. Fotocopia del acta en que se resuelva la partici-



//

//

pación en la presente licitación y autorice la formulación de la oferta en forma vinculante, debidamente certificada y legalizada.

- b.4. Nómina de accionistas que integran la sociedad o que representan la mayoría del capital social, debidamente certificada y legalizada.
- 22.2. El presente pliego, con inclusión de las circulares aclaratorias que se hayan emitido, debidamente suscripto en todas sus hojas.
- 22.3. Denuncia del domicilio real de la sociedad dentro del Partido de Tigre, con un mínimo de 2 años de residencia efectiva y a todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales referidos en la licitación.
- 22.4. Los oferentes deberán presentar certificado de libre deuda de Tasas, Derechos y Contribuciones municipales.
- 22.5. Documentación demostrativa de la capacidad económico-técnica, acorde con la propuesta que realiza. A tal efecto deberá presentar:
- a) DE TRATARSE DE PERSONAS FISICAS  
Certificación realizada por profesional de Ciencias Económicas matriculado, debidamente legalizada por la institución que administra la matrícula en la que se refleje un estado detallado y preciso del activo, pasivo y patrimonio neto actualizado con indicación precisa de su composición, normas seguidas para su evaluación y demás datos necesarios para conocer debidamente el estado patrimonial del oferente.
- b) DE TRATARSE DE PERSONAS JURIDICAS:  
Presentación de balances, (moneda extranjera conversión al mes inmediato anterior al de apertura de la licitación) estado de resultados acumulados, memorias e informes del síndico, según el caso, correspondiente a los dos últimos ejercicios, como mínimo, debidamente legalizadas por la institución competente en dicha materia. En caso de que la sociedad tuviere una antigüedad menor o se tratara de una sociedad o consorcio en formación se exigirá la presentación de los balances existentes y declaración patrimonial de cada integrante de la misma. Si se tratara de un oferente extranjero, estos documentos podrán presentarse en idioma extranjero, debiendo acompañar traducción efectuada por traductor público debidamente matriculado en la República Argentina y cuya firma deberá estar certificada por el respectivo órgano de control. A efectos de acreditar la capacidad económica del oferente y en caso que el mismo sea una sucursal, sociedad subsidiaria o filial de un grupo económico o corporación de mayor envergadura, se podrá acompañar los documentos y referencias antes mencionados, respecto de dicho grupo, siempre que el oferente acredite a su vez la vinculación con el mismo. Los balances, estados de resultados y estados de resultados acumulados, deberán ser certificados por contador público y por el respectivo consejo profesional. También deberá presentar certificación o referencia de organismo o empresas que avalen los antecedentes empresarios mencionados.
- 22.6. Referencias de los profesionales y/o empresas intervinientes:
- a) DE LOS AUTORES DEL PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA  
a.1. Nombre y apellido o razón social completos  
a.2. Nacionalidad  
a.3. Fecha de nacimiento  
a.4. Profesión  
a.5. Documento de identidad  
a.6. Domicilio real y constituido  
a.7. Datos de inscripción completos en el Consejo Profesional correspondiente del profesional o profesionales que la integran.
- b) DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS:  
De no estar asociado el oferente a una empresa constructora en el momento de presentarse a esta licitación una

//

//

vez que esta haya sido preadjudicada, el oferente deberá presentar la siguiente documentación de la empresa constructora interviniente:

- b.1. Razón social
- b.2. Nómina de obras en ejecución
- b.3. Ultimos dos balances
- b.4. Listado de máquinas y equipo.
- b.5. Representantes técnicos o director técnico de obras deberán presentar antecedentes profesionales, documentación de competencia técnica de los últimos cinco años y los datos de inscripción completos en el Consejo Profesional correspondiente al profesional.

22.7. REFERENCIAS:

Bancarias y comerciales, a fin de determinar de manera fehaciente la solvencia de los oferentes o de su grupo, si tal fuera el caso, que comprenda los siguientes aspectos:

- a) Carácter de la referencia
- b) Antigüedad con que se opera
- c) Concepto
- d) Montos con que se opera
- e) Créditos acordados, tipo, detalle y monto
- f) Cumplimiento

22.8. Recibo de adquisición del legajo licitado.

22.9. En todos los casos, constancias de las inscripciones que correspondieren según Decreto 2508/90.

ARTICULO 23°.- CONTENIDO DEL SOBRE N° 2:

Dicho sobre se individualizará con la leyenda "PROYECTO, PLAN DE TRABAJOS, PRESUPUESTO Y OFERTA" y contendrá:

- 23.1. Plazo de ejecución de la obra y plan de inversiones.
- 23.2. Presupuesto detallado de las obras y plan de inversiones
- 23.3. Memoria descriptiva
- 23.4. Proyecto
- 23.5. Oferta. Detallando con precisión, sin ningún tipo de ambigüedades ni lugar a interpretaciones dispares, los plazos establecidos en el artículo 19° items 19.1., 19.2. y 19.3.

ARTICULO 24°.- Todos los gastos emergentes del sellado de los contratos correrán por cuenta y cargo del adjudicatario, no correspondiéndole a la Municipalidad pago alguno por tal concepto.

ARTICULO 25°.- Todas las cuestiones emergentes de las relaciones laborales que el concesionario cree para la construcción de la obra como para la explotación comercial de la misma, corren por cuenta y responsabilidad del mismo.

ARTICULO 26°.- Los interesados, antes o después de la adquisición del pliego, podrán visitar el terreno a cuyos efectos deberán coordinar la misma con la Administración del Mercado y Puerto de Frutos de Tigre.

ARTICULO 27°.- TRANSFERENCIA DE LA CONCESION

La titularidad de la concesión no podrá ser transferida salvo que exista la autorización expresa del Departamento Ejecutivo quien se reserva el derecho de concederla si, su arbitrio, no lo considerara conveniente.

27.1. REQUISITOS PARA EL TITULAR DE LA CONCESION

Para la consideración de la transferencia, deberá haber transcurrido la tercera parte de la fecha de iniciación de la explotación comercial. Además deberá encontrarse al día con el pago de las Tasas, Derechos y demás contribuciones municipales y cumplir con todas las exigencias contractuales y no haber recibido sanciones por incumplimiento de la Ordenanza // 844/88 y su Decreto reglamentario 3124/88.

27.2. REQUISITOS PARA EL CONCESIONARIO PROPUESTO:

Deberá reunir los requisitos y cumplimentar los recaudos que el presente pliego establece para los oferentes, aceptando en forma expresa la totalidad de las cláusulas de este Pliego de Bases y Condiciones y todas las obligaciones contraídas por el concesionario que transfiere.

ARTICULO 28°.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.

//

//

SALA DE SESIONES, diciembre 11 de 1990. Firmado: Carlos Roberto Sessarego, Secretario H.C.D., Firmado: Arq. Hiram Antonio Gualdoni, Presidente H.C.D. ORDENANZA 1098/90.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza 1098/90, sancionada por el  
----- Honorable Concejo Deliberante.

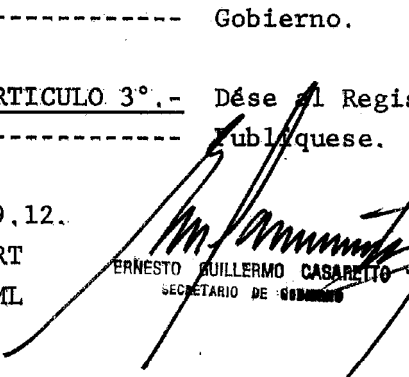
ARTICULO 2°.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de  
----- Gobierno.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Municipal de Normas. Comuníquese.  
----- Publíquese. Cúmplase.

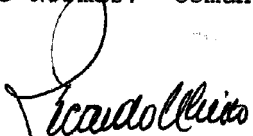
19.12.

LRT

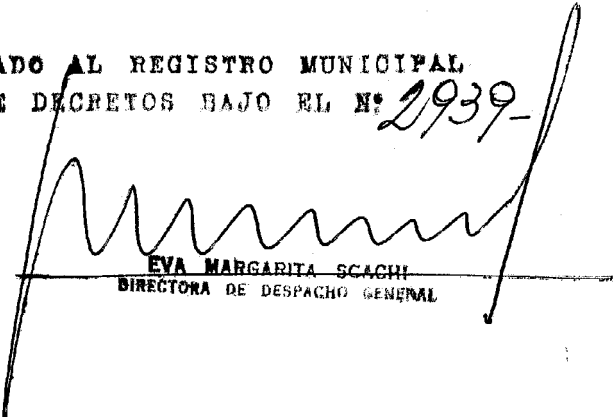
TML

  
ERNESTO GUILLERMO CASARETTO  
SECRETARIO DE GOBIERNO



  
RICARDO J. UBIETO  
CONTADOR PUBLICO NACIONAL  
INTENDENTE MUNICIPAL

DADO AL REGISTRO MUNICIPAL  
DE DECRETOS BAJO EL N° 2939-

  
EVA MARGARITA SCACHI  
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.